Diez marauedis!

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

1640

En la villa de Carauaca a treynta
dias del mes de Septiembre de mil y seis[cientos] y
quarenta años [illegible] el Dor. Don Juan
Perez de Granada gouernador y Justicia mayor
de esta villa por su magd. = dijo que su magd.
a sido seruido [por] una orden de su Ilustrisima Señor
Presidente de Castilla en respuesta de la carta
que su magd. escriuio a su Ilustrisima [illegible] que
[illegible] [illegible] que su magd. a mandado [illegible]
[illegible] [illegible] en [illegible] su magd. en esta
[illegible] acompañar [illegible] persona al [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] la dificultad de
[illegible] de esta [illegible] de las [illegible] convocaciones
que [illegible] entar [illegible]
y su Ilustrisima [illegible] la orden que
[illegible] de su magd. en que manda que todos los
hijos dalgo destos Reynos ajustandose a
lo que dispone la leyes dellos salgan [illegible]
[illegible] siendo [illegible] [illegible] ocasiones del
[illegible] de aquello que le
[illegible] por sangre o por preuilegio y que an
si en conformidad de las dichas leyes cum-
pliendo con ellas y con lo que su magd. manda
= Mando que se pregone publicamente que
todos los hijos dalgo desta villa se apresten luego a no
[illegible] de Aragon acompañar a su magd. en esta [illegible]
[illegible] conforme son obligados [illegible] las penas
[illegible] en las dichas leyes [illegible] todos los que
[illegible] cumplir con su obligacion [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]